

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Palmera

2024/12803 Anuncio del Ayuntamiento de Palmera sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas a los estudios universitarios. Identificador BDNS: 785131.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/785131>.

BASES DE LAS AYUDAS MUNICIPALES PARA EL APOYO A LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DURANTE EL CURSO 2024/2025

El motivo de la presente convocatoria es regular al sistema de concesión de becas para contribuir al sostenimiento de los gastos vinculados a los estudios universitarios de los estudiantes de Palmera.

El Ayuntamiento de Palmera, dentro de sus competencias, impulsa un sistema de ayuda, con cargo a sus propios presupuestos, con el objetivo de contribuir e impulsar la educación superior.

La ayuda se concederá de forma directa a los solicitantes que cumplan los requisitos previstos en las bases, siempre que el número de solicitudes no supere el importe previsto en la partida presupuestada a tal finalidad. Caso contrario, se acudirá al procedimiento de concurrencia competitiva y se otorgarán las becas de acuerdo con los baremos previstos al efecto.

1. - OBJETO:

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para la concesión de las subvenciones para contribuir al sostenimiento de los gastos vinculados a los estudios universitarios de los estudiantes de Palmera, considerando incluidos en el objeto de estas ayudas los másteres universitarios.

2. - REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS:

Son requisitos necesarios para resultar beneficiarios de las ayudas convocadas a los alumnos matriculados en cualquier centro público/privado que cumplan los requisitos siguientes:

- Que estén empadronados juntamente a sus padres, tutores, acogedores o guardadores al municipio de Palmera, con anterioridad al 1 de marzo de 2024. La comprobación de este requisito se realizará de oficio por el Ayuntamiento sin que sea necesaria la aportación de ningún documento acreditativo.



- Que se encuentran matriculados durante el curso 2024/2025 en Estudios Universitarios en un centro público o privado por imposibilidad de acceder en una plaza en un centro público.

- Que asistan habitualmente en las clases durante el curso escolar. Al efecto, si durante el curso escolar, queda acreditado el absentismo del alumno / a que ha sido beneficiario de la ayuda, el Ayuntamiento podrá exigir, la devolución de la ayuda concedida.

- Que acrediten haber superado los siguientes créditos dependiendo del curso académico en el que se encuentran:

Curso académico	Créditos a superar
Primer curso del grado	Por tratarse del primer curso universitario, se exigirá la matriculación de 60 créditos.
Segundo curso del grado	90% de los créditos matriculados el curso académico anterior. Matriculación de un mínimo de 60 créditos curso 2024-25
Tercero y cuarto curso del grado	90% de los créditos matriculados el curso académico anterior. Matriculación de un mínimo de 60 créditos curso 2024-25 o de los créditos restantes para finalizar el grado, aunque sean inferiores a 60 créditos siempre que quedo probado que son los últimos.

Los últimos cursos, en caso de que se trate de estudios universitarios de una duración superior a los cuatro años o másteres universitarios, seguirán los mismos criterios, en cuanto a rendimiento académico que los descritos anteriormente.

3. - CRITERIOS DE ACCESO:

Las solicitudes, siempre que cumplan los requisitos establecidos en estas bases para resultar beneficiarios, serán atendidas de forma directa, siempre que el número de solicitudes no supere el importe total de 5.000 euros previsto en la partida presupuestada a tal finalidad. Caso contrario, se acudirá al procedimiento de concurrencia competitiva y se otorgarán las becas de acuerdo los criterios siguientes:

CRITERIOS ECONÓMICOS/SOCIALES:

- Se otorgará a los solicitantes que no superan los siguientes niveles de IRLA:

- Familias de un miembro: 14.112,00 €
- Familias de dos miembros: 24.089,00 €
- Familias de tres miembros: 32.697,00 €
- Familias de cuatro miembros: 38.831,00 €
- Familias de cinco miembros: 43.402,00 €
- Familias de seis miembros: 46.853,00 €
- Familias de siete miembros: 50.267,00 €
- Familias de ocho miembros: 53.665,00 €

4. - CUANTÍA DE LA AYUDA:

El importe de las ayudas será de 400 euros por ayuda a los Estudios Universitarios en un centro público/privado, prorrateándose para el caso de que la matrícula sea por menos de 60 créditos para ser los últimos para finalizar el grado.



Para el caso que hubiera sobrante a la partida presupuestaria se valorarán aquellas solicitudes que acrediten haber superado el 80 % de los créditos al curso anterior, otorgándose una ayuda de 200 euros.

5. - PLAZO DE SOLICITUD:

Para la obtención de las ayudas será requisito necesario la previa solicitud dentro del plazo legalmente establecido mediante instancia, en el modelo que figura en el anexo I de las presentes bases. La instancia tiene que contener la pertinente declaración, si procede, de no ser beneficiario de otras ayudas para la misma finalidad u objeto y la declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

La solicitud se tiene que presentar a las oficinas del Ayuntamiento de Palmera en el plazo de diez días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si alguna de las solicitudes o de la documentación presentada contiene alguna deficiencia, se requerirá el interesado para que lo subsane en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente de la notificación del requerimiento. La falta de enmienda de las deficiencias señaladas en el plazo otorgado implicará la dejación de la solicitud presentada.

6. - DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- Fotocopia del DNI
- Libro de familia o carné de familia numerosa, si procede.
- Declaración de IRPF del ejercicio 2023 de la unidad familiar.
- Justificando de la matrícula/ingreso de las tasas en alguno de los centros donde se cursan los estudios previstos en estas bases.

7. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES IMPUESTAS:

El incumplimiento de las condiciones impuestas para conseguir la subvención o el falseamiento de datos supondrá la inmediata pérdida de la subvención con la reclamación al interesado de la cantidad dispuesta y el no poder solicitar posteriores subvenciones.

Palmera, a 12 de septiembre de 2024. —El alcalde, Álvaro Català Muñoz.

